



Nº-0503

300.53
Exp. N°175 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024
LICENCIA AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No.

18 JUN 2026

()
“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSION Y SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE DE SOLICITUD DE MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUORE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Auto N°1420 de 27 de noviembre de 2024**, expedido por CARSUORE, se dispuso admitir la solicitud presentada por el señor CARLOS HUMBERTO GOMEZ MONSALVE, en su calidad de representante legal de la CONSTRUCTURA SAN BARTOLO, con NIT 98699302-6, a través de su representante legal, consistente en el documento técnico que contiene las medidas de manejo ambiental para el funcionamiento de una trituradora ubicada en el Km 3.4 del Municipio de Toluviéjo, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución N°405 de 25 de mayo de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES NO SUJETAS A LICENCIAMIENTO AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUORE”, expedida por CARSUORE.

Que en el precitado auto, se ordenó la remisión del expediente **N°175 de 20 de septiembre de 2024** a la Subdirección de Gestión Ambiental para que profesionales de acuerdo al eje temático, practiquen visita técnica al sitio del proyecto, evalúen y se sirvan emitir Concepto Técnico en el que se determine las medidas de manejo ambiental a imponer por parte de la Corporación a la CONSTRUCTURA SAN BARTOLO con NIT 98699302-6, a través de su representante legal, para el funcionamiento de una trituradora ubicada en el Km 3.4 del Municipio de Toluviéjo.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita el día 13 de febrero de 2025, y rindió informe de visita **N°0019**, del cual se extrae lo siguiente:

“(…)

2.DESARROLLO DE LA VISITA

El día 13 de febrero de 2024, contratistas adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental; en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedieron a realizar visita de inspección técnica y ocular a la Planta de Trituración de Materiales Pétreos localizada en el Km 3.4 vía Toluviéjo – San Onofre. La visita se desarrolló en compañía de Carlos Humberto Gómez Monsalve, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.699.302, en calidad de representante legal de la Constructora San Bartolo.

Durante el desarrollo de la visita se georreferenciaron quince (15) puntos de control tal como se describen en la tabla N° 1:



300.53
Exp. N°175 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024
LICENCIA AMBIENTAL

Nº-0503

18 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

()
“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSION Y SE DA POR
TERMINADO UN TRÁMITE DE SOLICITUD DE MEDIDAS DE MANEJO
AMBIENTAL”

Tabla N°1. Ubicación y distribución de los datos georreferenciados por CARSUCRE y anotaciones técnicas observadas en campo.

ID	DATUM MAGNA SIRGAS		OBSERVACIONES
	ESTE (X)	NORTE (Y)	
1	851660	1540561	Vía existente de acceso a la trituradora, contiguo a empresa Tectónico
2	851659	1540550	Área administrativa donde se observa extintor, camilla de emergencia, punto ecológico el cual cumple con el código de colores establecido en la normativa vigente, kit de primeros auxilios e insumos propios del área administrativa.
3	851642	1540550	Se observa reservorio de agua artificial de aproximadamente 5m x 4m. No se evidencia motobomba y según lo manifestado por quien atiende su aprovechamiento es de forma artesanal para uso doméstico. Punto ubicado por fuera del polígono de operación de la planta.
4	851678	1540543	Zona de chatarrería sujeto a aprovechamiento, delimitada con cinta amarilla de prevención
5	851675	1540543	Derrame de aceite al suelo producto de una volqueta estacionada fuera de operación.
6	851685	1540540	Zona techada y encerrada de punto de almacenamiento de materiales
7	851688	1540549	Derrame de aceite al suelo
8	851735	1540533	Trituradora con 4 bandas transportadoras, con material triturado de diferentes granulometrías acopiado alrededor de la misma.
9	851709	1540535	Retroexcavadora fuera de operación por mantenimiento, delimitada con cinta amarilla de prevención
10	851752	1540534	En el cuarto eléctrico se observan los siguientes elementos: un extintor, un generador de energía compuesto por un motor diésel y un punto de suministro de combustible, el cual está conectado directamente a la planta. Este punto de suministro



№-0503

300.53
Exp. N°175 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024
LICENCIA AMBIENTAL

18 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

()
“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSION Y SE DA POR
TERMINADO UN TRÁMITE DE SOLICITUD DE MEDIDAS DE MANEJO
AMBIENTAL”

			<i>está instalado sobre una estructura metálica elevada. Durante la inspección, no se detectaron derrames de combustible en el suelo.</i>
11	851764	1540533	<i>Derrame de aceite al suelo, punto ubicado en el acceso a la tolva.</i>
12	851784	1540545	<i>Límite del área del proyecto, según el plano suministrado por el peticionario en el documento técnico.</i>
13	851815	1540549	<i>Vía interna utilizada por la maquinaria para acceder a la tolva, la cual se encuentra por fuera del plano suministrado por el peticionario en el documento técnico.</i>
14	851795	1540560	<i>Punto de control de la vía interna de acceso a la tolva.</i>
15	851690	1540569	<i>Punto de acopio de RCD sujeto a aprovechamiento para mejoramiento de la vía, suministrado por la junta de acción comunal según lo manifestado.</i>

En relación al componente forestal, se evidenció que la zona de operación de la Trituradora San Bartolo, corresponde a una Zona de Bosque Seco Tropical (bs-T) rodeada o inmersa dentro de una matriz de vegetación con alto grado de intervención antrópica, cuyas coberturas son Pastos Arbolados y enmalezados con individuos dispersos, los Rastrojos Bajos y en cerca viva, conformados con especies nativas y caducifolias. (Ver fotografía 15-18) del presente informe).

Al momento de la visita se suministra factura de compra de materia prima con fecha de 11 de febrero de 2025 a JEMV CONSTRUCTOR S.A.S, se suministra certificado con fecha de 15 de octubre de 2024 de manejo y disposición final de aceite usado expedido por ASCRUDO, así mismo se suministra certificado de SERVIASEO para prestar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos generados en la planta.

Circundante al área del proyecto se observaron canales para manejo de aguas de escorrentía, los cuales deberán ser reconformados, de igual forma se recomienda a quien atiende la instalación de trampas de sedimentación dentro del área del proyecto, como obras complementarias y evitar el colapso de la trampa de sedimentos existente.

300.53
Exp. N°175 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024
LICENCIA AMBIENTAL

Nº-0503

RESOLUCIÓN No.

18 JUN 2026

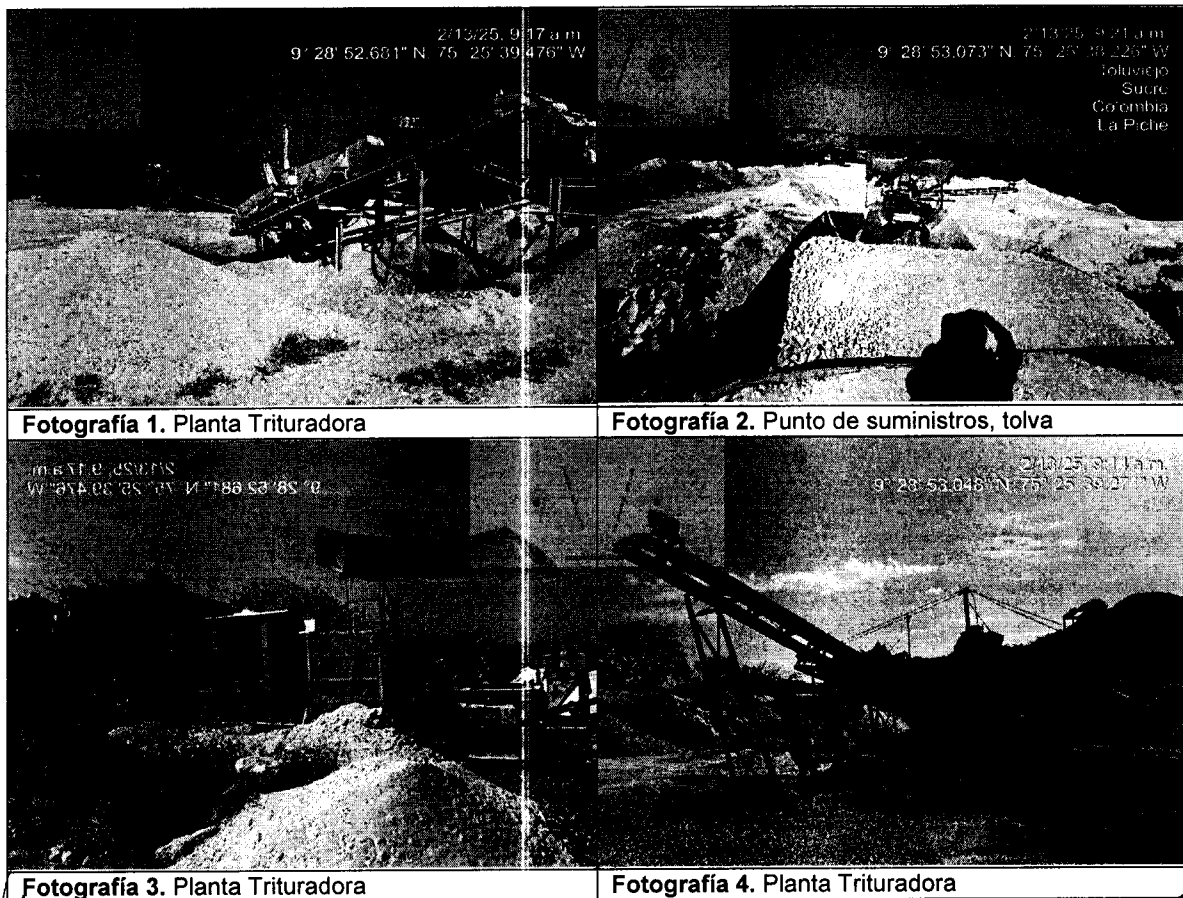
()
“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN Y SE DA POR
TERMINADO UN TRÁMITE DE SOLICITUD DE MEDIDAS DE MANEJO
AMBIENTAL”

Al momento de la visita la trituradora no se encontraba en operación, no se observó personal realizando actividades vinculadas al proceso de trituración.

En el recorrido realizado a la planta no se observó señalización dentro del área del proyecto, asociadas a las actividades propias de la planta. De igual forma no se observó punto de almacenamiento de residuos peligrosos.

Fuente: Elaboración propia CARSUCRE, 2025.

3. REGISTRO FOTOGRAFICO





300.53
Exp. N°175 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024
LICENCIA AMBIENTAL

NO-0503

18 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSION Y SE DA POR
TERMINADO UN TRÁMITE DE SOLICITUD DE MEDIDAS DE MANEJO
AMBIENTAL"



300.53
Exp. N°175 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024
LICENCIA AMBIENTAL

Nº-0503

18 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

()
“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSION Y SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE DE SOLICITUD DE MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL”

Fotografía 11. Reservorio de agua ubicado por fuera del polígono de operación 	Fotografía 12. Acopio de materiales
Fotografía 13. Derrames de aceites 	Fotografía 14. Derrames de aceites
Fotografía 15. Cobertura Vegetal 	Fotografía 16. Cobertura Vegetal
Fotografía 17. Cobertura Vegetal 	Fotografía 18. Cobertura Vegetal

Mapa 1. Ubicación y distribución de los datos georreferenciados por CARSUCRE en la visita técnica.

Nº-0503

300.53
Exp. N°175 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024
LICENCIA AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No.

18 JUN 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSION Y SE DA POR
TERMINADO UN TRÁMITE DE SOLICITUD DE MEDIDAS DE MANEJO
AMBIENTAL”**



Fuente: Elaboración propia CARSUCRE, 2025

El equipo técnico de Licencias Ambientales, tras llevar a cabo un análisis espacial de las coordenadas obtenidas durante la visita de campo, teniendo en cuenta el polígono de operación de la planta trituradora presentado bajo Radicado N° 3878 de 11 de junio de 2024, se determinó que dicha planta se encuentra dentro del área del Contrato de Concesión N° GC9-081, licenciado por esta Corporación a través de la Resolución No. 0978 de 04 de octubre de 2006 expedida por CARSUCRE, cuyo beneficiario es Grupo Minero Sucre S.A.S.

En la documentación proporcionada por la Constructora San Bartolo, mediante Radicado N° 3878 del 11 de junio de 2024, no reposa información que respalde la autorización otorgada por Grupo Minero Sucre S.A.S. para la instalación y operación de la planta trituradora que actualmente está siendo evaluada por esta Autoridad.

300.53
Exp. N°175 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024
LICENCIA AMBIENTAL

Nº-0503

18 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

()
“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSION Y SE DA POR
TERMINADO UN TRÁMITE DE SOLICITUD DE MEDIDAS DE MANEJO
AMBIENTAL”

4. CONCLUSIONES

- 4.1. Teniendo en cuenta lo evidenciado en la visita de inspección realizada el 13 de febrero de 2025 y lo contenido en el Radicado N° 3878 del 11 de junio de 2024, se recomienda a Secretaría General que solicite a Grupo Minero Sucre S.A.S. un pronunciamiento oficial respecto a la existencia de una servidumbre con el propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria 340-111713, así como la existencia de un acuerdo con la Constructora San Bartolo, relacionado con la operación de una Planta Trituradora. Teniendo en cuenta que dicha planta está ubicada dentro del área del Contrato de Concesión N° GC9-081, licenciado por esta Corporación mediante la Resolución No. 0978 del 4 de octubre de 2006, emitida por CARSUCRE. Además, se debe aclarar si esta actividad está debidamente contemplada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado a Grupo Minero Sucre S.A.S, con el fin de proceder con la evaluación de la documentación presentada.

Tabla N°2: Coordenadas del área del proyecto

	N: 9.481827	W: 75.428257
	N:9.481706	W: 75.427105
	N:9.481120	W: 75.427144
	N:9.481283	W: 75.428331

Fuente: Documento técnico, presentado bajo Radicado N° 3878 de 11 de junio de 2024

- 4.2. La **CONSTRUCTURA SAN BARTOLO**, identificada con NIT. 98699302-6, representada legalmente por el señor Carlos Gómez Monsalve, con cedula de ciudadanía 98.699.302, deberá realizar un manejo adecuado de los derrames de aceite al suelo evidenciados en la visita de campo, en las coordenadas E: 851675 – N: 1540543; E:851688 – N:1540549; E:851764 – N:1540533, realizando su remoción y disposición final adecuada.”

Que, mediante **Auto N°0032 de 23 de enero de 2026**, se dispuso lo siguiente:

“**PRIMERO: SUSPENDER** el trámite administrativo de solicitud de medidas de manejo ambiental para el funcionamiento de una trituradora ubicada en el Km 3.4 del Municipio de Tolúviejo, presentada por el señor CARLOS HUMBERTO GOMEZ MONSALVE, en su calidad de representante legal de la CONSTRUCTURA SAN BARTOLO, identificada con NIT 98699302-6, a través de su representante legal, hasta tanto, la CONSTRUCTURA SAN BARTOLO, informe qué tipo de acuerdo o contrato tiene con la Sociedad GRUPO MINERO SUCRE S.A.S para la operación de la planta trituradora, toda vez que la misma se ubica dentro del área del contrato de concesión N°GC9-081. En el evento de tenerlo, deberá aportarlo con destino al presente expediente con el fin de proseguir con la evaluación de la solicitud de medidas de manejo ambiental.



Nº-0503

300.53
Exp. N°175 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024
LICENCIA AMBIENTAL

7 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSION Y SE DA POR
TERMINADO UN TRÁMITE DE SOLICITUD DE MEDIDAS DE MANEJO
AMBIENTAL"

SEGUNDO: SOLICITAR a la Sociedad **GRUPO MINERO SUCRE S.A.S.**, a través de su representante legal, para que en el término de un (1) mes informe a esta Autoridad Ambiental, si cuenta con acuerdo o contrato con la CONSTRUCTURA SAN BARTOLO con NIT 98699302-6, para la instalación y operación de una planta trituradora dentro del contrato de concesión N°GC9-081, así mismo informe si en su Plan de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por la Autoridad Minera, se encuentra contemplada la instalación y operación de la planta trituradora ubicada en las siguientes coordenadas:

Tabla N°2: Coordenadas del área del proyecto

	N: 9.481827	W: 75.428257
	N:9.481706	W: 75.427105
	N:9.481120	W: 75.427144
	N:9.481283	W: 75.428331

(...)"

Que, el precitado Auto fue comunicado a través de correo electrónico el día 05 de febrero de 2026, como consta a folios 173 – 176.

Que, mediante oficio con radicado interno N°0818 de 12 de febrero de 2026, la empresa Grupo Minero Sucre S.A.S., presenta respuesta a solicitud efectuada mediante Auto N°0032 de 23 de enero de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, así: "...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...".

Que CARSUCRE, expidió la Resolución N°405 de 25 de mayo de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES NO SUJETAS A LICENCIAMIENTO AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE", la cual es aplicable al funcionamiento de la trituradora ubicada en el Km 3.4 del Municipio de Toluviéjo objeto de la solicitud.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, de conformidad con el Auto No. 0032 del 23 de enero de 2026, mediante el cual se requirió a la sociedad Grupo Minero Sucre S.A.S. para que informara si existía algún acuerdo, contrato o autorización con la Constructora San Bartolo,

300.53
Exp. N°175 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024
LICENCIA AMBIENTAL

NO-0503

18 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

()
“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSION Y SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE DE SOLICITUD DE MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL”

identificada con NIT 98699302-6, para la instalación y operación de una planta trituradora dentro del área correspondiente al Contrato de Concesión No. GC9-081, así como para que indicara si dicha actividad se encontraba contemplada dentro del Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por la autoridad minera, se tiene que la referida sociedad manifestó que no ha celebrado acuerdo, contrato, convenio, autorización ni arreglo de ningún tipo con la empresa San Bartolo ni con terceros para la instalación u operación de una planta trituradora dentro del área del citado contrato de concesión.

Así mismo, precisó que la instalación y operación de una planta trituradora no se encuentra contemplada ni autorizada dentro del Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por la autoridad minera para el referido título minero, ni forma parte del proceso productivo desarrollado por el titular.

En consecuencia, al no contarse con autorización por parte del titular del Contrato de Concesión No. GC9-081 para el desarrollo de dicha actividad, se considera procedente dar por terminado el presente trámite de solicitud de medidas de manejo ambiental solicitado por la CONSTRUCTORA SAN BARTOLO, con NIT 98699302-6, a través de su representante legal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LEVANTAR la suspensión del trámite administrativo iniciado mediante **Auto N°1420 de 27 de noviembre de 2024**, consistente en la solicitud de medidas de manejo ambiental para el funcionamiento de una trituradora ubicada en el KM3.4 del municipio de Tolúviejo, presentado por la empresa **CONSTRUCTORA SAN BARTOLO, con NIT 98699302-6, a través de su representante legal**, el señor **CARLOS HUMBERTO GOMEZ MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía N°98.699.302, ordenada mediante Auto N°0032 de 23 de enero de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el trámite de solicitud de medidas de manejo ambiental para el funcionamiento de una trituradora ubicada en el KM3.4 del municipio de Tolúviejo presentada por la empresa **CONSTRUCTORA SAN BARTOLO, con NIT 98699302-6, a través de su representante legal**, el señor **CARLOS HUMBERTO GOMEZ MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía N°98.699.302, mediante oficio de radicado interno **N°3878 de 11 de junio de 2024 y complementado con radicado interno N°4222 de 25 de junio de 2024**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente actuación.



300.53
Exp. N°175 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024
LICENCIA AMBIENTAL

189
No-0503

18 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

()
“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN Y SE DA POR
TERMINADO UN TRÁMITE DE SOLICITUD DE MEDIDAS DE MANEJO
AMBIENTAL”

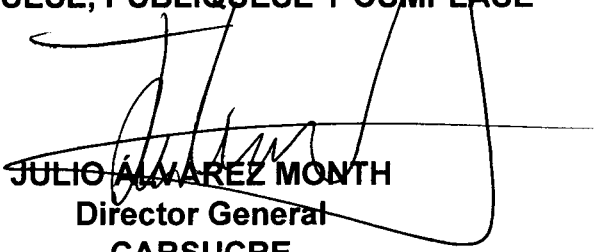
ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo a la **CONSTRUCTURA SAN BARTOLO**, a través de su representante legal, señor el señor **CARLOS HUMBERTO GOMEZ MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía N°98.699.302, en la Dirección: KM 3.4 vía Toluviejo – San Onofre, y al correo electrónico: gmosalve@hotmail.com de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

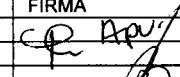
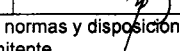
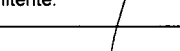
ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad **GRUPO MINERO SUCRE S.A.S** identificado con NIT. 900.353.676-8, a través de su representante legal y/o por quien haga sus veces, en la siguiente dirección: Calle 32 N°33-119 Oficina 403 Edificio Venecia Living Mall y a los correos electrónicos: contacto@grupominerosucre.com y dfg@grupominerosucre.com . Al momento de la comunicación, hágasele entrega de copia del presente acto.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	ANTONELLA PATERNINA VERGARA	JUDICANTE.	
REVISÓ	MARIANA TAMARA G	ASESORA JURIDICA	
APROBÓ	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

